



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P. IEC 971106SBO
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240 (614) 421-7939

Folio **794,780**
RFC **PIP -991211-823**
Nombre **PREFABRICADOS INTERNACIONALES PRINSA**
Domicilio **DE BERNAL No. 120
LAS FUENTES COLONIAL C.P. 88703 REYNOSA, Tamaulipas, México**
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **99 Por definir**
Método Pago **PPD Pago en parcialidades o diferido**
Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

Factura **048405**
Orden Compra
Zona 5
ASC RARR
AVE RARR
Cliente 7,022

Lugar, Fecha y Hora de Emisión
CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135
3 Abr 2025 15:04:9
Moneda MXN Condiciones de Pago 15 días
Folio Fiscal 2F84EB23-10CF-11F0-94DA-DB94E953D2A1
Certificado Emisor : 0000100000708379197
Certificado SAT : 0000100000700047508
Fecha y Hora de Certificación: 2025-04-03T15:04:21
Tipo de comprobante (I) Ingreso
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
"Esta es una representación impresa de un CFDI"
Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
100	IND14CN	SLMB57	Cable Thw-Ls 14 Awg Negro En Caja Indiana	Metro	7.9000	126.40	790.0000
	BB4	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
40	IND3/0	SLLU28	Cable Thw-Ls 3/0 Awg Negro Carrete Indiana 600V	Metro	264.2000	1,690.88	10,568.0000
	XB3	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
132	IND8CNCARR	SLQ524	Cable Thw-Ls 8 Awg Negro Carrete Indiana 600V	Metro	29.4200	621.35	3,883.4400
	AC4	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
105	IND4CN	SLZY22	Cable Thw-Ls 4 Awg Negro Carrete Indiana 600V	Metro	68.3000	1,147.44	7,171.5000
	AB5	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
75	IND2/0	SLY359	Cable Thw-Ls 2/0 Awg Negro Carrete Indiana 600V	Metro	208.2700	2,499.24	15,620.2500
	XA3	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
1	TUK345306	330 B	Cinta aislar #330 PRO Negro 19mm X 18m	Pieza	21.2300	3.40	21.2300
	DA2	39121721		H87		"002" IVA 16.00%	
1	TUK345301	330 R	Cinta aislar #330 PRO Rojo 19mm X 18m	Pieza	21.2300	3.40	21.2300
	DA2	39121721		H87		"002" IVA 16.00%	
1	TUK345304	330 AZ	Cinta aislar #330 PRO Azul 19mm X 18m	Pieza	21.2300	3.40	21.2300
	DA2	39121721		H87		"002" IVA 16.00%	
1	TUK345303	330 AM	Cinta aislar #330 PRO Amarilla 19mm X 18m	Pieza	21.2300	3.40	21.2300
	DA2	39121721		H87		"002" IVA 16.00%	
190	AVYCOR11B	08600-0	Corbata Plastica Avery 11" (280mm)	Pieza	1.2200	37.09	231.8000
	FB3	27112132		H87		"002" IVA 16.00%	
300	CMY10CAZCARR	SLN089	Cable Thwn 10 Awg Azul Carrete	Metro	19.2200	922.56	5,766.0000
	AA2	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
200	CMY10CGLSCARR	SLW028	Cable Thw-Ls 10 Awg Gris Carrete Viakon	Metro	17.0000	544.00	3,400.0000
		26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
300	IND10CVCARR	SLB 537	Cable Thw-Ls 10 Awg Verde Carrete Indiana 600V	Metro	17.0000	816.00	5,100.0000
	AC4-1	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
500	IND10CBCARR	SLY450	Cable Thw-Ls 10 Awg Blanco Carrete Indiana 600V	Metro	17.0000	1,360.00	8,500.0000
	AC4-1	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
300	IND10CRCARR	SLB 522	Cable Thw-Ls 10 Awg Rojo Carrete Indiana 600V	Metro	17.0000	816.00	5,100.0000
	AC4-1	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
200	IND10CNCARR	SLY451	Cable Thw-Ls 10 Awg Negro Carrete Indiana 600V	Metro	17.0000	544.00	3,400.0000
	AC4-1	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
26	CMY250MCM	SLLR75	Cable Thwn 250 Mcm Negro	Metro	407.5300	1,695.32	10,595.7800
	AA5-1	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	



Sello del SAT
LXFM2Pvrtg/KV/VnAUKjPstT1mscn36Akn30Q14/CK5Wz+Dw+RueU6v+UxR33/ZNnoZEI#92TLX02eQSDIbnoone78pOmABJd3x3F6puwQ3M7c0:95ZYlyBNkg7w0XG
I2sw87sCwBA27xUEnwvYQ7IB5nrmCAEWS4UE9ig7uukUTJ/BepRfntQdwaq9/necqny5QNFVZGafEt9UeP1e3c106yru090GQQuT15uMqCjnr584zxcBfYQz4
Jan/MwW7R1L4M6gd28+gDFT3GOH/AQxQk09IK6gDhpFPQ3GTRE9s7T2nTbCbJd4PpMw==

Sello Digital del CFDI
LUJS9E9M6Tck37z66yQ/1R1Rk5BWWMI7p5TScqV6YEDNcvmLUDL11qVYZvRSM/dm5Y/1EomzcuGy8TBL1LH/QvDjVCPFN2gfaB7yVQF011+NT5aAbjbnmPWLHR
BuCzqUPav0wnksAF603D3L3AGG3y05b4dpoq377YdmzTHPIYEZMjDjVJAZEnFCKv5NlRrQ+NMj2HfmsSrGVte1s+he+uZyuoKpWlBlnZPeSHVv58A+36fIAFa80Maq44
OxdWUCj/Ete+Qs1g1G0K/CcbFKQz111A6AIPYgSCou+h2Uf+ba0435/Ykzncpx/dxmXvixg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
[1.1.1]2F84EB23-10CF-11F0-94DA-DB94E953D2A1|2025-04-03T15:04:21|EM006020R9|LUJS9E9M6Tck37z66yQ/1R1Rk5BWWMI7p5TScqV6YEDNcvmLUDL11qVYZvRSM/dm5Y/1EomzcuGy8TBL1LH/QvDjVCPFN2gfaB7yVQF011+NT5aAbjbnmPWLHR
BuCzqUPav0wnksAF603D3L3AGG3y05b4dpoq377YdmzTHPIYEZMjDjVJAZEnFCKv5NlRrQ+NMj2HfmsSrGVte1s+he+uZyuoKpWlBlnZPeSHVv58A+36fIAFa80Maq44
OxdWUCj/Ete+Qs1g1G0K/CcbFKQz111A6AIPYgSCou+h2Uf+ba0435/Ykzncpx/dxmXvixg==|0000100000700047508|]

Subtotal	80,211.69
Total Impuesto Traslado	12,833.87
Total Impuesto Retenido	0.00
Total	93,045.56

Son -Noventa y Tres Mil Cuarenta y Cinco Pesos 56/100 M.N.-
CFDI Relacionado

Comentarios
Cobranza (vacío)

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque **NARANJA** * Sin Ruta de
Domicilio de Entrega DE BERNAL No. 120
Col LAS FUENTES COLONIAL
C.P. 88703, Reynosa, Tams, México
Instrucciones de entrega HERMOSILLO SONPeso Total 284.17 Kgs.



RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Imprexion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada
Política de Devoluciones: Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea. Cargo del 20% por devolución de cortes de cable. Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.
Forma: IDK-025 Revisión: B Retención: F.I.
794,780



TRANSPORTES JULIAN DE OBREGON S.A. DE C.V.
 TJO60807GUZ
 AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 902
 COL. OBREGON
 LEON, GTO. MEXICO
 TELS. 01800 627-3465, 01 477 7885200
 FAX 01 477 7885207

FACTURA
 R-VTA-01 REV. 00

CARTA PORTE
OC 42775
 FECHA Y HORA DE EMISION
 03/04/2025T14:15:09
 Certificado del Emisor
 00001000000708680027
 Folio del SAT
 78657F0F-78A4-4A08-B596-D9CDB2321615
 FECHA Y HORA DE TIMBRADO
 03/04/2025T14:15:09

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA REGULAR

ORIGEN: 8019-CHIHUAHUA CHIH	DESTINO: 26030-HERMOSILLO SON
REMITENTE: INDELEK DOMICILIO: RETORNO VIRGILIO 151 COLONIA: COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CP: 31136 DELEGACION o MUNICIPIO: 8019-CHIHUAHUA CHIH ESTADO: 8-CHIHUAHUA TEL: NO PROPORCIONO	DESTINATARIO: FABIAN GARCIA DOMICILIO: AVE SOLIDARIDAD 166 COLONIA: RACQUET CLUB I SECCION SUR CP: 83200 DELEGACION o MUNICIPIO: 26030-HERMOSILLO SON ESTADO: 26-SONORA TEL: 6623414062
CLIENTE (FACTURADO A):	RECIBIDO POR (nombre, firma, fecha y sello):
RAZON SOCIAL: INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA R.F.C. : IEC971106SBO USO CFDI: G03 REGIMEN FISCAL: 601 DIRECCION: AVE TECNOLOGICO No. Ext. 9900 No. Int. Colonia: REVOLUCION CP: 31135 DELEGACION / MUNICIPIO: CHIHUAHUA ESTADO: 8-CHIHUAHUA PAIS: MEXICO	 Uso Interno

NUM	CLASE	QUE SE DICE CONTIENE:	PESO	VOLUMEN		CONCEPTO	U. MEDIDA	CLAVE	IMPORTE
				MTS. CUBICOS	PESO ESTIMADO				
1	Pallet	No existe en el catalogo	100	0.001	0.0004				
SELLO CFDI: PUXx5KfY59yfnLkq + SQ1 + 08D0U4lqddEO4phr8uQzZ2i4zYevp0vgC0p7bta6aIRFASmwnKpJ65hD188NXFK + + 3wMjCZjkoPFLDljjV2NboPpFa0862aV5sOprHgDoYk9EDp + QA8mUYITWVP3ooYOq 48bJdAD40G67yVRLDv5xbwfmv9eoWrlJfn4hhuo4Ktu0D3iIUmyJp7c + OU9Q + ND34QKV7Hux30bMQ3uUj632YhnR0co63ZiYRnmQkGsv89bMIBHj3eg6/gm1xIH2bwbn5DykMY6wg7EiqLPycZ2vw2F SeWXTmFSK8RN + InBXN77ALA ==						FLETE E48 78101802 \$1,500.00 SEGURO E48 84131504 \$50.00 RECOLECCION E48 81141601 \$0.00 ENTREGA A DOM E48 81141601 \$150.00 MANIOBRAS E48 81141601 \$150.00 OTROS E48 81141601 \$0.00 FERRY E48 81141601 \$0.00 PEAJES E48 81141601 \$0.00 CITAS E48 81141601 \$0.00 SUB_TOTAL \$1,850.00 I.V.A. 16% \$296.00 4% I.V.A. RETENIDO POR FLETE \$60.00 TOTAL \$2,086.00 OTRAS LINEAS \$0.00 TALON No. 0 VALOR DECLARADO \$0.00			
SELLO SAT IthAbFRaLk7b + 1L53f9sPK/dhgqGkWBeditiUzCMyCk0h0Rfi5a6XOezaJzMG2NjmrUTnRWEGjrrdd9XlFw9YUqLqQjKZKLFyRg/j44Cod091WAGMNOkSha4ulecX22EKcalfMwJwE7NoG4UaceNRcuZC s159e5JUAbI20K8V8tM9c36toohFOk80TuMyNpGW5XcoqVY8Hn7HXvLK15KqjPclqWRb + PFW0NYHQpRQBD71ixNKsoruEUMVdpxb3dFs + FGNx8MqLob70NCwHf + Fh8EZhw11Lo2mxkMgShpnasxYZC y1zfiPK9XIXg8yXAng ==									
ENTREGA: ENTREGA A DOMICILIO						IMPORTE CON LETRA: DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.			
FORMA DE PAGO: COBRO DESTINO			IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			BODEGUERO: GILBERTO QUIÑONES DURAN			
UBICA: KMER		REMISION: 1		REEMBARCO:		DOCUMENTADOR: ESPINO RIVERA KAREN			
OBSERVACIONES:									
CONDUJO DE: A									
EVIDENCIAS:									

ENTREGA: ENTREGA A DOMICILIO		IMPORTE CON LETRA: DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.							
FORMA DE PAGO: COBRO DESTINO			IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			BODEGUERO: GILBERTO QUIÑONES DURAN			
UBICA: KMER		REMISION: 1		REEMBARCO:		DOCUMENTADOR: ESPINO RIVERA KAREN			
OBSERVACIONES:									
CONDUJO DE: A									
EVIDENCIAS:									

Metodo de Pago: PUE 0000
 Forma de Pago: 03 TRANSFERENCIA EL Moneda: MXN Tipo de Cambio: 1
 Deducible: 20% vs Robo y 10% vs daños. Sobre valor declarado. Cobertura Total

PAGAR EN LOS SIGUIENTES BANCOS Y ENVIAR COMPROBANTE A:

Banco	Contrato	Modalidad	Referencia
HSBC	6529	Ventanilla	2801000427750000002
BANORTE	20032	Ventanilla	2801000427750000002
BANAMEX	Suc 656 Cta 0104764	Ventanilla	2801000427750000002
SANTANDER	92000153852	Ventanilla Y Banca Elec.	2801000427750000002
BANCOMER	0661317	Ventanilla Y Banca Elec.	2801000427750000002
BANORTE	0176121318	Banca Electrónica	2801000427750000002
HSBC	4028253789	Banca Electrónica	2801000427750000002
BANAMEX	Suc 656 Cta 0104764	Banca Electrónica	2801000427750000002 OC

REGIMEN DE LOS COORDINADOS



EXPEDIDA EN:
 CHIHUAHUA
 RETORNO VIRGILIO 151
 COMPLEJO INDUSTRIAL CHIH
 (614)4830444/48
 MEXICO
 Lugar de expedición:
 31136

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI



USO EXCLUSIVO SAT

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TRANSPORTES JULIAN DE OBREGÓN S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "REMITENTE" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DEFINICIONES. En esta Carta Porte, al mencionar las palabras "nuestros", "nuestro", se estarán refiriendo a "LA EMPRESA" y/o EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su", "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA. Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transportación de carga, mismas que se detallan en el anverso de esta Carta Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVÍO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anverso de esta Carta de Porte.

SEGUNDA. Usted garantiza que su ENVÍO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país y que ante cualquier problema que su ENVÍO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que erogar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionistas, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute, al igual que al resto de nuestros clientes o terceras personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVÍO. De igual forma Usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantice su protección.

TERCERO. Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de transportación de carga; paquetería o mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con Usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante Usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con Usted en el presente Carta de Porte.

CUARTA. Usted bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, valores perecederos, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos a granel, mercancía ilegal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa.

QUINTA. Si la entrega es OCURRE, será obligación de Usted notificar a su DESTINATARIO sobre el arribo de su ENVÍO, el cual puede constatar en nuestras páginas de internet <http://www.juliandeobregon.com.mx/>, en caso que el servicio sea entregado a domicilio, solo estaremos obligados a llevar el ENVÍO al domicilio de su DESTINATARIO solo dos veces, si éste no fuera recibido, se dejará aviso de que dicho ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que le indiquemos; en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los CINCO días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, Usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que se originen por el servicio a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo de almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que resulte a pagar, deberá liquidarnos cuando desee retirar sus ENVÍO. En el caso de resultar ENVÍOS predecidos y que durante su transportación o resguardo llegaran a derramarse o descomponerse biológicamente, despidiendo aromas fétidas, lo cual pueda poner en riesgo al resto de la carga o en su caso a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruirlos o deshacernos de ellos, con costo a cargo de Usted o del DESTINATARIO, según sea el caso.

SEXTA. Si el ENVÍO no es retirado por sus interesados a los 30 días siguientes a que hubiese sido puesto a su disposición, según condiciones pactadas en el anverso de esta Carta de Porte,

tanto Usted como su DESTINATARIO nos autorizan en este acto para proceder a la venta en subasta pública de su ENVÍO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA. Conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal, CAP II, ART. 66 de los apartados I, II, III y IV, seremos responsables del ENVÍO desde el momento que los recibimos por Usted, hasta que logramos entregarlo a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: por disposición de las autoridades competentes, por vicios propios del ENVÍO o embalajes inadecuados, falsas declaraciones, entre otras que se especifiquen dentro de este mismo apartado de Ley, adicionalmente cuando su DESTINATARIO no retire el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se marca en la cláusula que antecede.

OCTAVA. Si Usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que sufriera alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, Usted al momento de contratarnos el servicio de transportación de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Auto-transporte Federal, CAP, II, ART 66, del apartado V en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso. En caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es sólo el tope máximo de responsabilidad ante las reclamaciones procedentes.

NOVENA. El seguro que Usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO; mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo éstos del 10 % para Daño y del 20 % PARA Robo; salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o deducibles, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición especial. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia; daños por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la temperatura, daños por falta de marcas o señalización inadecuada, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercado, pérdida de utilidades, IVA tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial, descalibración de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, falsas declaraciones, fraude y extensión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma el seguro que Usted adquiere a través de nuestra empresa, le ampara su ENVÍO contra los riesgos contratados, sólo durante su transportación de ida y se extingue al momento que la mercancía se entregue al destino indicado, en los casos que no concrete su entrega; tal como se señala en la cláusula Quinta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, cualquier anomalía súbita e imprevista que le ocurra a dicho ENVÍO. Si su ENVÍO por alguna razón llegó dañado a su destino y Usted por así convenir a sus intereses, solicita su devolución, deberá haber liquidado primeramente el costo original del servicio que nos contrató, para estar en condiciones de efectuarle su devolución, si Usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se genere una nueva Carta de Porte para realizar su devolución bajo los términos y condiciones que nos instruya.

DECIMA. Cuando Usted adquiere la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a su consideración, Usted acepta que por nuestra parte, sólo figuremos como su intermediario ante dicha Aseguradora, sólo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que Usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA. Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá hacerlo constar por escrito en ese acto en el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, Usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país en un horario de 9:00 a 19:00 horas lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneándonos su carta reclamación a la dirección de josaleo@juliandeobregon.com.mx, dicha Carta deberemos de contar con ella en un lapso no mayor a 15 días, posteriores al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación en un lapso no mayor a 8 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA. El valor del ENVÍO que Usted nos declara; tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder al valor establecido en la factura que ampare su propiedad.

En caso de ser persona física o moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO

DECIMA TERCERA. Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondientes.

DECIMA CUARTA. Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir su ENVÍO para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un Notario Público.

DECIMA QUINTA. Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o trasbordo en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte u a su vez, éste contenido corresponde a un material ilegal, riesgoso o no transportable; según cláusula 4ta. De este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, Usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerla en un término no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula 6ta. Del presente clausulado, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarte de la situación de su envío en un lapso no mayor a 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEXTA. Tratándose de robo con violencia o extravío de mercancías con valor declarado en donde el perjuicio haya sido parcial y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la debida preexistencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme a lo que se estipula en las cláusulas 7am. Y 8va. Del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrieron algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que Usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado sin la previa autorización por escrito de nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECIMA SEPTIMA. No nos haremos responsables por propinas o apoyos económicos que Usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un costo adicional de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por tal servicio, solo así tendrá el derecho de reclamar algún daño a sus mercancías, si el empaque no fue adecuado o suficiente.

DECIMA OCTAVA. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; su reglamento "el reglamento" y a los lineamientos y demás disposiciones del Aviso de Privacidad "los lineamientos", entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el "Aviso de privacidad que puede consultar en todo momento cuando así lo desee, en cualquiera de nuestras instalaciones o en nuestro Portal Web" <http://www.juliandeobregon.com.mx/privacidad.php>

DECIMA NOVENA. Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor en la VÍA ADMINISTRATIVA y en su caso de subsistir la controversia a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de la ciudad de León, Gto., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído y expresado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, apeándose a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole.